

Demandante: MEDARDO ENRIQUE AVILA TERAN y OTROS
Radicado 050013105016 **2022-000499**- 00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (08) de abril de dos veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante mediante memorial del 09 de noviembre de 2023, solicita la reforma de la demanda.

Revisado el trámite en que se encuentra el presente proceso, el Despacho advierte que en la fecha en la cual se presentó la reforma ya se había transcurrido el termino de traslado y la demandada EMPRESA VARIAS DE MEDELLIN había contestado desde el 27 de octubre de 2023, razón por la cual se RECHAZA DE PLANO la reforma a la demanda, por ser extemporánea (después de), en el sentido en que el termino estipulado en el inciso segundo del artículo 28 del C.P.L y de la S.S. refiere que podrá reformarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado y en el presente asunto ya se había contestado la demanda.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR DE PLANO la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **00** FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b0f7626b93dcfad2d1e6aa6131b4ca649d0255471dbca8b73f3ffece5a496**

Documento generado en 08/04/2024 09:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>